



D. Alberto Prieto Sanchez con DNI nº 02212983S (se adjunta copia en documento 1) con domicilio en Leganés, calle Aveiro nº17 y código postal 28919, en calidad de tutor conforme a la legislación derogada por la Ley 8/2021 de D. José Luis Rodriguez Sanchez con DNI nº 02057995R (se adjunta copia en documento 1) comparece y como mejor proceda en Derecho,

DIGO:

Que, por medio del presente escrito, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 42 bis c) de la Ley de Jurisdicción Voluntaria y de la Disposición Transitoria Quinta de la Ley 8/2021, de 2 de junio, vengo a solicitar la revisión de las medidas de apoyo adoptadas con anterioridad a la entrada en vigor de dicha Ley, con el fin de adaptarlas al nuevo sistema legal de provisión de apoyos a las personas con discapacidad.

HECHOS

Primero. Con fecha 26 de diciembre 2001, por este Juzgado se dictó sentencia nº 368/2001 en la que se declaró incapaz a D. José Luis Rodriguez Sanchez conforme a la legislación entonces vigente. (se adjunta copia, documento 2)

Segundo. Con fecha 16 de junio de 2014 este juzgado dicto auto 238/2014 nombrándose tutor de D./D. José Luis Rodriguez Sanchez a su hermano D. Alberto Prieto Sanchez debiendo asumir el cargo de tutor en la esfera personal y patrimonial. (se adjunta copia, documento 3)

Tercero. La Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica, ha establecido un nuevo marco legal, sustituyendo las figuras establecidas por medidas de apoyo ajustadas a la voluntad, deseos y preferencias de la persona.

Cuarto. De conformidad con la Disposición Transitoria Quinta de la Ley mencionada, las medidas acordadas con anterioridad a su entrada en vigor deben ser revisadas para su adaptación al nuevo sistema, conforme a lo previsto en el artículo 42 bis c) de la Ley de Jurisdicción Voluntaria, que establece la revisión judicial de las medidas ya adoptadas; por todo lo cual, y en atención a lo expuesto, procede instar la presente revisión judicial de las medidas de apoyo, a fin de adecuarlas a la voluntad y necesidades actuales de D. José Luis Rodríguez Sánchez, conforme a la normativa vigente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- I. Competencia y procedimiento: corresponde el conocimiento de esta solicitud al Juzgado que acordó las medidas anteriores conforme al art. 42 bis c) de la Ley de Jurisdicción Voluntaria.
- II. Legitimación: ostenta legitimación activa el propio interesado, sus familiares, el Ministerio Fiscal o quien ejerza actualmente las funciones de apoyo, según dispone la citada Ley.
- III. Fondo del asunto: conforme a la Disposición Transitoria Quinta de la Ley 8/2021 insta a ser revisadas para adaptarse al nuevo sistema de apoyo al ejercicio de la capacidad jurídica.

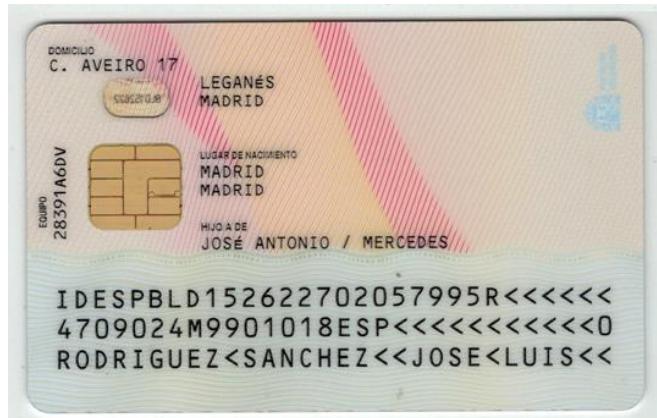
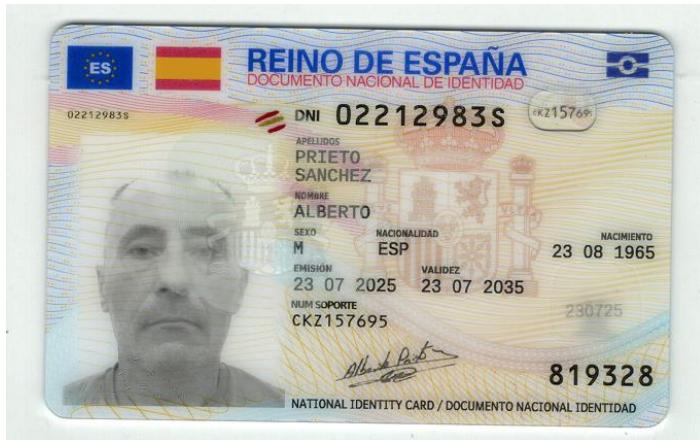
SUPLICO AL JUZGADO

Que, teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo, y en su virtud acuerde:

- I. Iniciar el procedimiento de revisión de las medidas de apoyo acordadas por este Juzgado en el procedimiento de tutela 289/2002 conforme a lo previsto en el artículo 42 bis c) de la Ley de Jurisdicción Voluntaria y la Disposición Transitoria Quinta de la Ley 8/2021, con el fin de adaptarlas al nuevo sistema de provisión de apoyos previsto por la citada norma.
- II. Otorgar la denominación y configuración jurídica correspondiente al actual cargo de tutor, conforme al nuevo sistema de apoyos establecido por la citada Ley.

Fdo.:
D. Alberto Prieto Sanchez

documento1





ESTRACIÓN
STICIA

documento2

..... De la Gómez de Valdemoro: DOY FE y TESTIMONIO: Que en los Autos ICP 98/00 se ha
dictado la siguiente..... se ha
cuyo tenor literal es:

Procedimiento: MENOR CUANTIA 98 /2000

@16@

S E N T E N C I A N U M. 368/2001

En Valdemoro a Veintiseis de Diciembre del dos mil uno.

DÑA. MARIA CONCEPCION APARICIO TORRES, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción num. 2 de Valdemoro y su Partido, habiendo visto los presentes autos de Menor Cuantia, seguidos en este Juzgado con el numero 98/2000 a instancia de DÑA. MERCEDES SANCHEZ MINGO representada por el Procurador Sr. Garcia Mochales y asistido del Letrado Sra Gil Sanchez contra D. JOSE LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ que ha estado defendido por el Ministerio Fiscal.

ANTECEDENTES DE HECHO.

PRIMERO. - Por el Procurador Sr. Garcia Mochales en la representación dicha se presentó escrito de demanda promoviendo la incapacidad de D. Jose Luis Rodriguez Sanchez, a la que acompañaba los documentos que entendió de aplicación, interesando se admitiera a tramite la demanda, teniendole por parte y por promovida declaración de incapacidad.

SEGUNDO. - Turnada a este Juzgado la demanda fue admitida a tramite y se dispuso el emplazamiento de la demandada, personandose en su nombre el Ministerio Fiscal y contestando la demanda en nombre y representación del demandado, haciendo las alegaciones que constan en autos.

TERCERO. - Propuestas las pruebas por las partes se practicaron con el resultado que obra en autos y que aqui se dan por reproducidas.

CUARTO. - Concluido el periodo probatorio se dió traslado a las partes para el escrito de resumen de pruebas haciendo cada parte las alegaciones que entendió de aplicación, quedaron las actuaciones conclusas para sentencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO. -En las presentes actuaciones y en base a las pruebas practicadas que obran en autos ha quedado acreditado y atendiendo al dictamen facultativo de la Sra. Médico Forense de este Juzgado que consta unido a las actuaciones, D. Jose Luis Rodriguez Sanchez padece retraso mental moderado. Tal condición es crónica e irreversible y afecta los elementos jurídicos de la capacidad, por lo que precisa de terceros para el correcto manejo especialmente de sus bines e intereses elevados.



ESTRACIÓN
STICIA

documento2

Siendo dicha enfermedad una causa de incapacidad prevista en el artículo 200 del Código Civil, es procedente su declaración de incapacidad civil, así como la protección que deba obtener del organismo tutelar.

SEGUNDO.- Conforme a los artículos 199,200 y 214 del Código Civil, procede declarar la incapacidad absoluta y total de D. Jose Luis Rodriguez Sanchez, para regir su persona y bienes, debiendo constituirse para su guarda la tutela, con la extensión y limitaciones señaladas en los artículos 259 a 275 del Código Civil e inscribir esta resolución en el Registro Civil correspondiente.

VISTOS los preceptos legales citados, sus concordantes y los demás de general y pertinente aplicación.

F A L L O.

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Garcia Mochales, en la representación dicha **DEBO DECLARAR Y DECLARO INCAPAZ** a todos los efectos procedentes en derecho a **D. JOSE LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ**, por padecer tan importantes deficiencias que le impiden gobernarse por sí mismo y regir adecuadamente su persona y bienes; debiendo quedar sometido al régimen de tutela. Constituyase de modo adecuado la referida tutela, para lo que se tramitará expediente separado.

Procedase a inscribir la incapacidad en el Registro Civil correspondiente, expresandose la extensión y límites de la misma, una vez firmne la presente resolución. Sin hacer especial designación en cuanto a costas.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Ilustre Audiencia Provincial de Madrid en el término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

E/..

Lo anteriormente transcurto concuerda bien y fielmente con su original, al cual me remito, y para que así conste y surta los efectos oportunos extiendo el presente en Valdemoro
a..... 26 de diciembre de 1983. DOY FE

Lo anteriormente transcurto concuerda bien y fielmente con su original, al cual me remito, y para que así conste y surta los efectos oportunos extiendo el presente en Valdemoro.
a..... 19 de 2016 de 2016. DOY FE

documento2

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA N° 2 VALDEMORO

C/ ESTRELLA DE ELOLA N° 11

00770

N.I.G.: 28161 1 0201954 /2000

Procedimiento: MENOR CUANTIA 98 /2000

Sobre INCAPACIDAD

De D/ña. MERCEDES SANCHEZ MINGO

Procurador/a Sr/a. VICENTE GARCIA-MOCHALES BENAVENTE

Contra D/ña. JOSE LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ

Procurador/a Sr/a. SIN PROFESIONAL ASIGNADO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de referencia se ha dictado la resolución que por copia se adjunta: TESTIMONIO SENTENCIA.

Y para que sirva de cédula de notificación a quien abajo se indica, extiendo y firmo la presente en VALDEMORO a veinte de abril de dos mil dieciséis.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA



Se notifica a: ALBERTO PRIETO SANCHEZ con domicilio en CALLE AVEIRO N°17 CHALET - 28917 LEGANES.



documento3

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA N° 2 VALDEMORO

C/ ESTRELLA DE ELOLA N° 11

0035K

N.I.G.: 28161 1 0202340 /2002

Procedimiento: TUTELA 289 /2002

Sobre OTRAS MATERIAS

De D/ña. MERCEDES SANCHEZ MINGO

Procurador/a Sr/a. VICENTE GARCIA-MOCHALES BENAVENTE

Contra D/ña. JOSE LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ

Procurador/a Sr/a. SIN PROFESIONAL ASIGNADO

D^a MARIA BEGOÑA GONZALEZ ROZAS , SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 2 DE VALDEMORO , DOY FE Y TESTIMONIO de que en el TUTELA 289 /2002 , que se tramita en este Juzgado a instancia de ALBERTO PRIETO SANCHEZ , frente a JOSE LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ , se ha dictado con fecha 16/06/14 AUTO QUE HA ADQUIRIDO EL CARÁCTER DE FIRME , cuyo tenor literal es el siguiente:

A U T O n° 238/2014

ILTMA. Sra.: Dña. MARIA DE LOS ÁNGELES CARRERAS HUERTA

En VALDEMORO , a dieciséis de junio de dos mil catorce

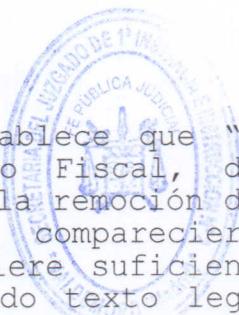
HECHOS

PRIMERO.- En el presente procedimiento consta resolución de fecha 20 de febrero de 2003 por la que se nombró tutor del incapaz D. José Luis Rodríguez Sánchez (declarado incapaz por sentencia de fecha 26 de diciembre de 2001, dictada por el Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de Valdemoro), a DÑA. MERCEDES SANCHEZ MINGO, familiar del incapaz quien, previas las formalidades legales, ha venido desempeñando las obligaciones propias de su cargo.

SEGUNDO.- Por DÑA. MERCEDES SANCHEZ MINGO se presentó escrito interesando el nombramiento de nuevo tutor del incapaz, habida de su avanzada edad, proponiendo a su otro hijo Alberto Prieto Sánchez, hermano del incapaz. Iniciado el trámite de la posible remoción de la tutela, así como practicadas las demás actuaciones procesales que obran en autos, todas las partes, incluido el Fiscal, presentaron escritos mostrando su conformidad con la designación de tutor del incapaz a D. ALBERTO PRIETO SANCHEZ, quedando las actuaciones conclusas para resolver.



documento3



PRIMERO.- El artículo 248 del Código Civil establece que "El Juez, de oficio o a solicitud del Ministerio Fiscal, del tutelado o de otra persona interesada, decretará la remoción del tutor, previa audiencia de éste si, citado, compareciere. Asimismo, se dará audiencia al tutelado si tuviere suficiente juicio". Por su parte el artículo 234 del citado texto legal establece el orden legal para el nombramiento de tutor, indicando dicho precepto que "Para el nombramiento de tutor se preferirá: 1º) al designado por el propio tutelado, conforme al párrafo segundo del artículo 223; 2º) al cónyuge que conviva con el tutelado; 3º) a los padres; 4º) a la persona o personas designadas por éstos en sus disposiciones de última voluntad; 5º) al descendiente, ascendiente o hermano que designe el Juez. Excepcionalmente, el Juez, en resolución motivada, podrá alterar el orden del párrafo anterior o prescindir de todas las personas en él mencionadas, si el beneficio del menor o del incapacitado así lo exigiere. Se considera beneficiosa para el menor la integración en la vida de familia del tutor".

SEGUNDO.- Aplicando los anteriores preceptos a la pretensión planteada en este procedimiento por parte de DÑA. MERCEDES SANCHEZ MINGO, habida cuenta de su avanzada edad, resulta ajustado a derecho proceder al nombramiento de un nuevo tutor. En consecuencia, concurriendo motivo para proceder a la remoción de la tutela previamente designada por resolución judicial, no existiendo controversia alguna entre los familiares del incapaz para la designación de D. ALBERTO PRIETO SANCHEZ, como nuevo tutor del incapaz, encontrándose éste en uno de los supuestos anteriormente contemplados que le facultan para el ejercicio de este cargo, habiendo mostrado además su conformidad el Ministerio Fiscal, se considera beneficioso para el incapaz remover la tutela que ostentaba su madre DÑA. MERCEDES SANCHEZ MINGO, a favor de su hermano, D. ALBERTO PRIETO SANCHEZ.

En atención a lo expuesto,

PARTE DISPOSITIVA

Que debo acordar la remoción de la tutela establecida en la resolución de fecha 20 de febrero de 2003, respecto del incapaz D. José Luis Rodríguez Sánchez, nombrándose tutor del incapaz a su hermano D. ALBERTO PRIETO SANCHEZ, quien deberá asumir el cargo de tutor en la esfera personal y patrimonial, ejerciendo el cargo conforme a las normas que rigen la institución, debiéndosele comunicar el nombramiento para su aceptación y juramento.

Notifíquese la presente resolución a las partes; contra este auto cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días a contar a partir de su notificación, ante la Ilma. Audiencia Provincial de Madrid, previa consignación de un depósito por importe de cincuenta euros en la cuenta de depósitos y consignaciones judiciales de este Juzgado.





documento3

Así lo acuerda, manda y firma Dña. María Ángeles Carreras Huerta, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Valdemoro. Doy fe.

LA MAGISTRADO-JUEZ

LA SECRETARIA

Lo anteriormente expresado concuerda bien y fielmente con el original al que me remito y, para que conste, libro el presente, en VALDEMORO , a ocho de julio de dos mil catorce .

LA SECRETARIA



Madrid

